RESOLUCIÓN NÚMERO 22 de 25 de enero de 2021

"Por la cual se justifica la contratación directa para: "548-5-7677-MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y SUMINISTRO DE INSUMOS REQUERIDOS PARA LA RETROEXCAVADORA KOMATSU WB146-5 EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA OPERATIVA"

LA DIRECTORA DEL JARDIN BOTÁNICO, JOSÉ CELESTINO MUTIS

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Decretos 040 de 1993, la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y de conformidad con la Resolución de delegación de ordenación del gasto número 017 del 16 de enero de 2020,

CONSIDERANDO:

Que, el Jardín Botánico José Celestino Mutis es un establecimiento público del orden distrital adscrito a la Secretaria Distrital de Ambiente, creado mediante el Acuerdo 39 de 1992, que conforme al artículo 2 de la Ley 80 de 1993 es una entidad estatal regida para los fines contractuales por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas que lo reglamenten, adicionen o modifiquen.

Que, el Jardín Botánico José Celestino Mutis de conformidad con el artículo 1º del Decreto 040 de 1993 es un centro de investigación distrital con énfasis en ecosistemas altoandinos y de páramo, responsable de la gestión integral de coberturas verdes en la Ciudad, del desarrollo de programas de educación ambiental y de la conservación y mantenimiento de colecciones vivas de flora para su apropiación y disfrute por parte de los ciudadanos y como aporte a la sostenibilidad ambiental.

Que, mediante el Acuerdo 761 de 2020 se adoptó el Plan Distrital de Desarrollo "Un nuevo contrato social y ambiental para el siglo XXI", el cual tiene como objetivo general consolidar un nuevo contrato social, ambiental e intergeneracional que permita avanzar hacia la igualdad de oportunidades, recuperando la pérdida económica y social derivada de la emergencia COVID-19, capitalizando los aprendizajes y los canales de solidaridad, redistribución y reactivación económica creados para atender y mitigar los efectos de la pandemia y de esta forma construir con la ciudadanía, una Bogotá donde los derechos de los más vulnerables sean garantizados a través de: la ampliación de las oportunidades de inclusión social y productiva, en particular de las mujeres, los jóvenes y las familias, para superar progresivamente los factores de naturalización de la exclusión, discriminación y segregación socioeconómica y espacial que impiden la igualdad de oportunidades y el ejercicio de una vida libre, colectivamente sostenible y feliz.

Que este Plan se estructura en cinco (5) propósitos, los cuales son: i*) Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política; ii) Cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá y adaptarnos y mitigar la crisis climática; iii) Inspirar confianza y legitimidad para vivir sin miedo y ser epicentro de cultura ciudadana, paz y reconciliación; iv) Hacer de Bogotá Región un modelo de movilidad multimodal incluyente y sostenible; y v) Construir Bogotá-Región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente.* Igualmente, el plan establece treinta (30) logros de ciudad, entre los cuales se encuentran: i*) Formular y ejecutar estrategias concertadas de adaptación y mitigación de la crisis climática teniendo como marco la justicia ambiental; ii) Implementar estrategias de mantenimiento, recuperación, rehabilitación o restauración de la estructura ecológica principal y demás áreas de interés ambiental en la Bogotá – Región; iii) Intervenir integralmente áreas estratégicas de Bogotá teniendo en cuenta las dinámicas patrimoniales,*

ambientales, sociales y culturales; iv) Aumentar la oferta de espacio público y áreas verdes de Bogotá promoviendo su uso, goce y disfrute con acceso universal para la ciudadanía; v) Reconocer y proteger todas las formas de vida, en particular la fauna urbana; vi) Reducir la contaminación ambiental atmosférica, visual y auditiva y el impacto en morbilidad y mortalidad por esos factores; vii) Cuidar y proteger el agua, el Río Bogotá, el sistema de páramos y el sistema hídrico de la ciudad y mejorar la prestación de los servicios públicos; viii) Aumentar la separación en la fuente, reciclaje, reutilización y la adecuada disposición final de los residuos de la ciudad, entre otros, todos ellos consistentes con el Programa de Gobierno y que contienen políticas generales y sectoriales, los cuales son ejecutados por las diferentes entidades distritales, entre ellas el Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis.

Que, conforme con ello, y con el fin coadyuvar al cumplimiento de los objetos del Plan Distrital de Desarrollo, el Jardín Botánico José Celestino Mutis, ha identificado y establecido necesidades que se enmarcan en los proyectos de inversión y la programación de los gastos de funcionamiento, como se describe a continuación:

Que, dentro de la concepción del Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras públicas del Distrito Capital 2020-2024 "Un nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI" la Subdirección Técnica Operativa consolido los proyectos de inversión: « 7677 – Mejoramiento, planificación y gestión de las coberturas vegetales del Distrito Capital y la ciudad región, para reverdecer a Bogotá» y «7681 Fortalecimiento de la agricultura urbana y periurbana en las localidades urbanas de Bogotá», el primero que se describe como la planificación de la infraestructura verde urbana en la ciudad y su conexión con las coberturas vegetales periurbanas y rurales, en los últimos años se ha visto desagregada en componentes, ello debido a que el espacio público y las zonas verdes a nivel distrital son intervenidos desde diferentes ámbitos, perspectivas institucionales en las que la articulación de las mismas es limitada, además el aumento de coberturas verdes sobre la ciudad que se encuentra restringido a la generación de espacio público efectivo por habitante y a la generación de zonas verdes por parte de acciones urbanísticas. Por ello se plantea la alternativa de una gestión integral de las coberturas vegetales del Distrito Capital a cargo del Jardín Botánico José Celestino Mutis que involucre de manera efectiva los componentes de planificación, investigación aplicada, participación incidente, gestión del riesgo por arbolado urbano y mejoramiento de la cantidad y calidad de las coberturas vegetales urbanas, periurbanas y rurales del Distrito Capital. Con el objetivo general de mejorar y aumentar la conectividad, la biodiversidad, las funciones y servicios ambientales y sociales de las coberturas vegetales e infraestructura verde del Distrito Capital y la ciudad región. Frente al segundo, es importante señalar que la agricultura urbana y periurbana como practica que potencia la producción de alimentos, la gestión ambiental, el uso sostenible de los recursos naturales y la construcción del tejido social se fortalece a través de una intervención integral que parte desde la formulación de instrumentos de Planeación que lleven las acciones del Distrito más allá de los planes de desarrollo y que permitan alcanzar objetivos de desarrollo de la agricultura urbana y periurbana que se conviertan en logros de ciudad.

Que, a su vez la Subdirección Técnica Operativa contempla el manejo de las Colecciones vivas dentro del Jardín Botánico José Celestino Mutis. * Intervenciones en el paisaje * Producción de material vegetal * Colecciones vivas * Planificación, información y sistematización * Tecnología sostenible - Aprovechamiento de residuos.

RESOLUCIÓN NÚMERO 22 de 25 de enero de 2021

"Por la cual se justifica la contratación directa para: "548-5-7677-MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y SUMINISTRO DE INSUMOS REQUERIDOS PARA LA RETROEXCAVADORA KOMATSU WB146-5 EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA OPERATIVA"

Que, ahora bien, dentro de las funciones y competencias asignadas a la Subdirección Técnica Operativa conforme con el Acuerdo 11 del 20 de diciembre de 2001, se encuentran:

"1. Asesorar a la Dirección en la definición y establecimiento de políticas, planes y programas tendientes al desarrollo y mantenimiento de las áreas del Jardín Botánico y a la conservación y enriquecimiento de sus colecciones vivas.
2. *Diseñar, conformar y mantener las áreas del Jardín Botánico correspondientes a las colecciones vivas en campo acorde con el plan de zonificación del Jardín Botánico.*

(…) 4. Dirigir y coordinar programas de sostenibilidad de recursos genéticos disponibles en las colecciones vivas en campo, para multiplicar especies vegetales de importancia.

5. *Preparar material vegetal para atender las necesidades internas del Jardín Botánico.*
6. *Velar por el mantenimiento y conservación de la planta física, la disposición correcta de accesos y caminos para peatones y vehículos, la distribución adecuada de parcelas, las áreas de exposición o cultivo, el sistema de irrigación, mobiliario (canecas, bancas, vallas de señalización e interpretación) y demás elementos de infraestructura del Jardín Botánico correspondientes a las colecciones vivas en campo.*

(…) 10. Supervisar el adecuado uso de la maquinaria, equipos y herramientas a cargo de la Subdirección; velar por su conservación, oportuno"

Que, igualmente, el Acuerdo 02 de 2007, la Oficina de Arborización Urbana, adscrita a la Subdirección Técnica Operativa, le corresponde cumplir con las siguientes funciones:

"1. Definir y actualizar los lineamientos de arborización urbana y jardinería.
2. *Realizar todas las actividades de planeación del arbolado urbano, formular, implementar y actualizar el Plan Marco de Arborización Urbana.*

(…) 4. Programar, dirigir y ejecutar las actividades de plantación y mantenimiento del arbolado urbano.

5. *Programar, dirigir y ejecutar la actividad de sustitución del arbolado Urbano.*
6. *Diseñar y poner enmarca mecanismos de coordinación con las demás entidades del Distrito para la adecuada ejecución de planes, programas y proyectos relacionados con la arborización urbana.*

(…) 8. Prestar asistencia técnica y operativa en procesos de arborización y jardinería.

9. *Desarrollar procesos de propagación y producción de material vegetal con fines de arborización, restauración y jardinería."*

Que, la ley 299 de 1996, *"Por la cual se protege la flora colombiana, se reglamentan los jardines botánicos y se dictan otras disposiciones*", establece en su artículo 13:

> *"Programas especiales. Los jardines botánicos establecerán programas especiales de arborización urbana, forestación y reforestación de cuencas hidrográficas, para lo cual, previa contratación, prestarán a las entidades estatales asesoría como consultores en estas materias o proveerán, cuando dispongan de viveros, del material vegetal necesario para estos efectos."*

RESOLUCIÓN NÚMERO 22 de 25 de enero de 2021

"Por la cual se justifica la contratación directa para: "548-5-7677-MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y SUMINISTRO DE INSUMOS REQUERIDOS PARA LA RETROEXCAVADORA KOMATSU WB146-5 EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA OPERATIVA"

Que, la Resolución 0475 de 2007 de la Secretaría Distrital de Ambiente, "*Por la cual se delegan funciones al establecimiento público Jardín Botánico José Celestino Mutis*" establece en el Artículo 3, que corresponde al establecimiento público Jardín Botánico José Celestino Mutis, el desarrollo del programa de arborización y ornamentación de la ciudad de Bogotá, teniendo en cuenta, en particular las especies nativas.

Que, ahora bien, en el Decreto Distrital 383 del 12 de julio de 2018 "*Por medio del cual se modifica y adiciona el Decreto Distrital 531 de 2010, y se toman otras determinaciones",* en el Artículo 5 modificó el artículo 9 literal d del Decreto Distrital 531 de 2010 "*Por el cual se reglamenta la silvicultura urbana, zonas verdes y la jardinería en Bogotá y se definen las responsabilidades de las entidades distritales",* le asigna en los numerales 3, 4, 8, 9, 11 y 13, parágrafo 3 y 4 del literal d del Artículo 5 al **JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ**, la siguiente responsabilidad relacionada con el manejo silvicultural:

> ***«Artículo 5°.*** *Modificase el artículo 9° del Decreto Distrital 531 de 2010, el cual quedará así:*
>
> ***Artículo 9°****. - Manejo silvicultural del arbolado urbano. - El presente artículo define las competencias de las Entidades Distritales de acuerdo con sus funciones, y de los particulares, para la intervención silvicultural como arborización, tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en el espacio público de uso público de la ciudad:*
>
> *Entre otros:* ***d. Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis.*** *El Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis, tendrá las siguientes funciones:*
>
> *(…) 3. Ejecutar las actividades de plantación, establecimiento, mantenimiento y conservación del arbolado y la jardinería convencional de Bogotá, D.C. señalando claramente objetivos, especies y cantidades específicas, diseños y programa de mantenimiento y reportando anualmente a la Secretaría Distrital de Ambiente, los proyectos ejecutados para su seguimiento.*
>
> *4. Adelantar el manejo silvicultural del arbolado urbano en espacio público de uso público, cuando el mismo no sea responsabilidad de otra Entidad*
>
> *(…) 8. Realizar las actividades de excavación o calicatas, de acuerdo con el concepto que emita la Secretaría Distrital de Ambiente, con el objetivo de adelantar las evaluaciones silviculturales que la Autoridad Ambiental requiera…*
>
> *9. Enviar anualmente a la Secretaría Distrital de Ambiente, el listado de proyectos de plantación ejecutados, indicando ubicación georreferenciada, especies y cantidades.*
>
> *(…) 11. Realizar las actividades correspondientes a la asesoría técnica en la selección de especies tanto para el arbolado como para la jardinería.*
>
> *(…) 13. El Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis,* ***es el competente de la configuración o reconfiguración paisajística de las áreas verdes o duras arborizadas en los parques vecinales o de bolsillo definidos por el artículo 243 del Decreto 190 de 2004***

RESOLUCIÓN NÚMERO 22 de 25 de enero de 2021

"Por la cual se justifica la contratación directa para: "548-5-7677-MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y SUMINISTRO DE INSUMOS REQUERIDOS PARA LA RETROEXCAVADORA KOMATSU WB146-5 EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA OPERATIVA"

> ***(POT)*** *o las normas que lo modifiquen, buscando generar un equilibrio verde y participativo en las localidades,* ***así como el manejo silvicultural,*** *siempre y cuando no se encuentre bajo administración de terceros.*
>
> ***Parágrafo 3°:*** *El Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis, realizará el manejo silvicultural en los Parques Metropolitanos y Zonales, así como en los escenarios distritales, para lo cual, podrá suscribir los convenios interadministrativos requeridos con el Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD…»*
>
> ***Parágrafo 4°:*** *Para el caso de actividades de plantación, mantenimiento de arbolado urbano y jardinería, si la intervención se realiza dentro del sistema de áreas protegidas, se deberán cumplir los lineamientos y disposiciones que establezca para las mismas, la Secretaría Distrital de Ambiente.*

Que, es por ello por lo que, en cumplimiento de las competencias y funciones antes señaladas, se ha identificado la necesidad de garantizar el cumplimiento de las diferentes normas, procedimientos y controles administrativos y operativos, conforme a la normatividad y controles de gestión vigentes, para la realización de las metas establecidas en el proyecto de inversión: 7677- Mejoramiento, planificación y gestión de las coberturas vegetales del distrito capital y la ciudad región, para reverdecer a Bogotá.

Que, en este sentido, con el fin de optimizar los recursos y reducir los costos operativos de la plantación y mantenimiento del arbolado del espacio público, la Oficina de Arborización Urbana adquirió en la vigencia 2009 una retroexcavadora cargadora Komatsu WB146-5, la cual ha sido utilizada para recuperar las áreas invadidas por raíces de árboles antiguos así como para realizar la excavación en terrenos de alta dificultad por su nivel de compactación y tipo de composición, incrementando los rendimientos en dichas actividades.

Que, dicho lo anterior, con el fin de garantizar la operatividad y correcto funcionamiento de la retroexcavadora, es necesario contar con el mantenimiento preventivo y correctivo lo que incluye la correspondiente mano de obra calificada así el suministro, instalación de repuestos e insumos como aceites, filtros, refrigerantes, partes eléctricas, embragues y controles, baterías, correas y demás consumibles de desgaste natural y análisis de fluidos que brindan un panorama del estado en el que se encuentran los componentes internos requeridos para garantizar la normal y correcta operación de la retroexcavadora cargadora Komatsu WB146-5.

Que, teniendo en cuenta los manuales de fabricación de la máquina, así como la especificidad en las características de esta, es indispensable hacer uso de los elementos y repuestos originales de la casa matriz, lo que corresponde a la marca Komatsu, ya que se garantiza que todos los repuestos empleados tanto en el mantenimiento preventivo como correctivo son originales y presentan garantía directa del fabricante, además de contar con un stock de repuestos que permite una oportuna respuesta ante posibles daños en la máquina, lo que resulta mitigando riesgos asociados a la disponibilidad mediata de personal especializado en mantenimiento preventivo y correctivo, del mismo modo, la instalación de tales repuestos a través de la prestación del servicio de mantenimiento especializado bien sea preventivo o correctivo en caso de requerirse impacta directamente en la garantía que preste el

fabricante, respecto de la manipulación e instalación de los repuestos, ya que en este caso no habría lugar a una exclusión como garantes de esos equipos y/o partes, lo que redunda en la correcta operatividad de la maquinaria del Jardín Botánico José Celestino Mutis.

Que, así mismo, el fabricante KOMATSU HOLDING SOUTH AMERICA certifica que KOMATSU COLOMBIA SAS es el distribuidor exclusivo en el territorio Colombiano respecto de la venta de equipos de la marca KOMATSU, así como la distribución de repuestos, a su vez certifican que son los titulares del servicio autorizado en lo referido a la instrucción técnica, garantía y atención en la reposición de los repuestos originales y autorizados, lo que garantiza que la ejecución de los mantenimientos conlleven no solo un trabajo de calidad, sino que a su vez se brinde una garantía directa del fabricante respecto al suministro e instalación de los repuestos con ocasión de los mantenimientos preventivos y correctivos adelantados, obteniendo así un gran beneficio para la Entidad, pues su rendimiento no se verá afectado traducido en que la vida útil de los equipos y por tanto permite dar cumplimiento a las metas trazadas por la Entidad.

Que por otro lado, si bien actualmente existen diferentes centros de mantenimiento, con una amplia variedad de repuestos, estos no garantizan que su procedencia sea genuina, sin que sea admisible para el Jardín Botánico adquirir elementos remanufacturados factor que incidiría directamente en la seguridad, el desempeño y la durabilidad de la maquinaria.

Que conforme con lo anterior y teniendo en cuenta la importancia del uso de repuestos 100% originales, con el fin de garantizar el correcto funcionamiento de la retroexcavadora, la durabilidad de sus componentes, la prolongación de la vida útil de los mismos para evitar alteraciones en el rendimiento de los sistemas que la componen, para la realización del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de la retroexcavadora Komatsu WB146-5, es necesario contratar a la empresa **KOMATSU COLOMBIA SAS**, ya que por más de siete (7) años ha sido el único distribuidor exclusivo en el territorio colombiano, para venta de equipos de las líneas de construcción y minería de la marca KOMATSU, así como también es distribuidor de repuestos y titular del servicio autorizado para dicha marca, además cuenta con el apoyo técnico de KOMATSU en lo referido a la instrucción técnica, garantía y atención en la reposición de los repuestos originales y autorizados de la marca en todo el territorio colombiano, a través de su red de sucursales y soporte post venta, de conformidad con la certificación del 17 de enero de 2022 expedida por KOMATSU HOLDING SOUTH AMERICA.

Que por Documento Privado del 02 de octubre de 2019, otorgado en Bogotá e inscrito en la Cámara de Comercio de Barranquilla el 07 de octubre de 2019 bajo el número 371.090 del libro IX, consta que la sociedad: KOMATSU COLOMBIA S.A.S. Es CONTROLADA por: Komatsu Holding South America Limitada con Domicilio en Chile.

Que la presente necesidad de la Subdirección Técnica Operativa, se encuentra contemplada en el Plan de Adquisiciones para la presente vigencia 2022, según consta en la presente imagen

RESOLUCIÓN NÚMERO 22 de 25 de enero de 2021

"Por la cual se justifica la contratación directa para: "548-5-7677-MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y SUMINISTRO DE INSUMOS REQUERIDOS PARA LA RETROEXCAVADORA KOMATSU WB146-5 EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA OPERATIVA"

UNSPSC Code (each code separated by ;)	Description	Expected begin date (month)	Expected duration date (number)	Expected duration date (interval: days, months, years	Type	Expected total value	Responsable name	Responsable email
72154501;72151500;72151800	548-5-7677-MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y SUMINISTRO DE INSUMOS REQUERIDOS PARA LA RETROEXCAVADORA KOMATSU WB146-5 EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA OPERATIVA	May	5	Month(s)	Contratación directa.	30.000.000 COP	Martha Liliana Perdomo Ramirez	mperdomo@jbb.gov.co

Que para la suscripción del contrato en mención, fruto de la expedición del presente acto administrativo de justificación de la contratación directa, existen los recursos económicos para amparar el contrato que se suscriba según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal relacionado a continuación: Número 887 del 11 de enero de 2022 con cargo al rubro O23011602330000007677 - Mejoramiento, planificación y gestión de las coberturas vegetales del Distrito Capital y la ciudad región, para reverdecer a Bogotá

Que por las razones expuestas anteriormente, se considera pertinente y viable técnica y jurídicamente adelantar el proceso de selección para **"548-5-7677-MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y SUMINISTRO DE INSUMOS REQUERIDOS PARA LA RETROEXCAVADORA KOMATSU WB146-5 EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA OPERATIVA"**

Que en virtud de las consideraciones expuestas anteriormente y concordancia con lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, Ley 80 de 1993 y Artículo 2, numeral 4, literal g, de la Ley 1150 de 2007; así como el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal "debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo modalidad de contratación directa".

Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificada la contratación directa, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2, numeral 4, literal g., de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 y con lo expuesto en la considerativa del presente acto, con la empresa **KOMATSU COLOMBIA S.A.S.** identificada con NIT 830.060.331 - 0, de conformidad con la solicitud efectuada por el Subdirector Técnico Operativo, con quien se suscribirá el contrato que tiene por objeto *"***548-5-7677-MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y SUMINISTRO DE INSUMOS REQUERIDOS PARA LA RETROEXCAVADORA KOMATSU WB146-5 EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA OPERATIVA***".*

ARTÍCULO SEGUNDO: De acuerdo con los estudios y documentos previos, el presupuesto estimado para el presente contrato es la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000) M/CTE,** incluidos todos los impuestos, tasas, costos, impuestos y deducciones que conlleve la celebración y ejecución del contrato.

RESOLUCIÓN NÚMERO 22 de 25 de enero de 2021

"Por la cual se justifica la contratación directa para: "548-5-7677-MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y SUMINISTRO DE INSUMOS REQUERIDOS PARA LA RETROEXCAVADORA KOMATSU WB146-5 EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA OPERATIVA"

ARTÍCULO SEGUNDO: Los estudios previos y la documentación que los soporta pueden consultarse en la Oficina Asesora Jurídica del Jardín Botánico de Bogotá, ubicada en la Avenida Calle 63 No. 68 - 95, y en los portales de contratación www.secop.gov.co (SECOP II)

ARTÍCULO TERCERO: Publicar los estudios previos y la documentación que soporta la presente contratación, los cuales podrán consultarse en el portal de contratación www.secop.gov.co (SECOP II)

ARTÍCULO CUARTO: VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los veinticinco (25) días del mes de enero de 2022

PUBLIQUESE, Y CÚMPLASE

MARTHA LILIANA PERDOMO RAMÍREZ
Directora
Jardín Botánico José Celestino Mutis

Aprobó: Ana María León Valencia -Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

Revisó: Diego Andrés Triana Trujillo– Abogado de la Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Camilo Andres Ortiz Motta – Abogado de la Oficina Asesora Jurídica
Proyectó: Jessica Ruiz Mendoza - Profesional de Apoyo Subdirección Técnica Operativa